

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0545**

Como se observa que el interesado desde el 16 de enero de 2020, no ha realizado actividad alguna al expediente, ni ha hecho las gestiones para notificar a la pasiva, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra GUILLERMO GOMEZ GARZON, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>__ 50 __ Hoy __ 01-09-2021 __</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--